



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10773

Visto:

La Nota C 494 L 71 de fecha 16 de marzo de 2021 suscripta por el Sr. Jorge Ibáñez en su carácter de Presidente del Club Parque Sur de ciudad, y...

Considerando:

Que, a través de la nota referenciada en el visto, el Club Parque Sur solicita la exención del arancel correspondiente a la aprobación de los planos del Sector Náutico del Club, que fuera presentado mediante Expediente N° 1.069.245 en el Dpto. Planeamiento de la Secretaria de Obras Publicas Municipal.

Que en la presentación se expresa que el Club Parque Sur es una Institución Social y Deportiva, sin fines de lucro, todo ello de acuerdo al Estatuto Social y según Resolución N° 47 DIPJ, de fecha 04/06/1974, bajo Matrícula N° 3568.

Que se adjunta a la presentación efectuada por el Club Parque Sur fotocopia del Estatuto Social y Certificación de Personería Jurídica del mismo.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Obras Publicas y Regularización Dominial estiman viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Condonar en forma excepcional, al Club Parque Sur, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Derechos de Construcción, deuda que surge de Expediente N° 1.069.245 de aprobación de planos a nombre de la Institución, en base a los considerandos de la presente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2: Notificar de la presente al Sr. Jorge Ibáñez en su carácter de Presidente del Club Parque Sur, en el domicilio de calle Cochabamba N° 581 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10773 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno